

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 002/2007 - (516) - Año XVIII

Allen, 04 de ENERO de 2007

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 113/06.C.D

Resolución Municipal Nº 0907/06 (20-12-06).-PEM.-

MODIFICA el Art. 1º de la Ord. Munic. 039/06, que estipula que "AUTORIZA al PEM., por excep. a la norma vigente, a recibir de Estela Galdeano, LC. 4.559.889, bonos que se detallan, a cuenta de Tasas Retributivas N.C. C-455-20-000.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 114/06.C.D

Resolución Municipal Nº 0908/06 (20-12-06).-PEM.-

AUTORIZA por excep. a normas vigentes, (O.M. 059/02-art 15) al PEM., a emitir el permiso para construir con deuda en el cementerio local, a Encarnación Lorente.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 115/06.C.D

Resolución Municipal Nº 0909/06 (20-12-06).-PEM.-

DECLARA de Utilidad Públ. y pago obligatorio para frentistas beneficiarios, obra proyecto de Mejoramiento de Alumbrado calles Mariani- Orell y Av. Roca, que comprenderá las cuadras Mariani desde Brown hasta Av. Roca, Orell desde Av. Roca hasta Italia, Av. Roca desde Libertad hasta P. Pobladores, haciendo un total de 16 cuadras.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 116/06.C.D

Resolución Municipal Nº 0910/06 (20-12-06).-PEM.-

CONDONA deuda al 31/12/06 - NC. 04-1-C-564-01-000, a Aros Pérez Olegario DNI. 92.474.498.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 117/06.C.D

Resolución Municipal Nº 0911/06 (20-12-06).-PEM.-

CONDONA deuda al 31/12/06 - NC. 04-1-C-517-16-F000, a Avilés Sebastián DNI. 7.385.838.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 118/06.C.D

Resolución Municipal Nº 0912/06 (20-12-06).-PEM.-

CONDONA deuda al 31/12/06 - NC. 04-1-C-296-02-F000, a Arias Ortiz Inés DNI. 92.280.798.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 119/06.C.D

Resolución Municipal Nº 0913/06 (20-12-06).-PEM.-

DEROGA la Ordenanza Municipal Nº 010/91.-
IMPLEMENTA la IDENTIFICACIÓN de vehículos del Municipio con la leyenda "MUNICIPALIDAD DE

LA CIUDAD DE ALLEN – PROVINCIA DE RIO NEGRO – USO OFICIAL EXCLUSIVO" la que será acompañada con el Escudo Oficial de Allen.-. **ESTABLECE** la obligatoriedad de colocar la identificación establecida por medio de cartelería removible, en todo vehículo que no sea propiedad del Munic., pero que este cumpliendo tareas para éste, debiéndose agregar arriba de la leyenda "AL SERVICIO DE LA", referencia que deberá permanecer mientras dure la relación acordada con la comuna.-**Los Anexos 1 y 2, se publican en págs. 07 y 08 del presente BOM.-**

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 024/06.C.D.

(07-12-06).-

DECLARA de Interés Municipal la implementación del Proyecto Municipios Saludables, impulsado por el Ministerio de Salud de la Nación.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 120/06.C.D

Resolución Municipal Nº 0937/06 (28-12-06).-PEM.-

ORDENA al PEM. inicie en forma concreta e inmediata el trámite de traslado de la Playa de Maniobras de la Empresa Ferrosur, ubicada en la zona céntrica de la ciudad. **CREA** la Comisión Permanente para el traslado y la relocalización de la Playa de maniobras de la Empresa Ferrosur S.A., la que estará integrada por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. **ESTABLECE** que la nueva ubicación de la playa de maniobras deberá ser fuera del casco urbano de la ciudad.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 121/06.C.D

Resolución Municipal Nº 0938/06 (28-12-06).-PEM.-

ESTABLECE el vencimiento por Impuesto al Terreno Baldío 2006 el día 15 de Enero 2007, siendo sus valores los mismos que el año anterior.

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 025/06.C.D.

(14-12-06).-

DECLARA de Interés Municipal, los trabajos ganadores en el concurso de murales denominado "Preparándonos para el Centenario", organizado por la "Comisión Pro-Centenario de Allen-25 de Mayo 2010".-

SEÑOR:.....

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

ORDENANZA MUNICIPAL N° 113/06.C.D

Allen, 7 de Diciembre de 2.006.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 039/06; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se produjo un error de tipeo en la designación de la Nomenclatura Catastral;

Que es necesario establecer la fecha que abarca la cancelación de la deuda y subsanar el error producido;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 7-12-06, según consta en Acta N° 792, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 039/06, que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaria de Hacienda-Dirección de Recaudaciones, por vía de excepción a la normativa vigente, a recibir de la Sra. Estela Galdeano, LC. 4.559.889, los bonos que se detallan a continuación, a cuenta de la deuda en concepto de Tasas Retributivas por la N.C. C-455-20-000. Los mismos podrán afectar-se únicamente para pago de deuda atrasada:

<u>ESPECIE</u>	<u>CUPON</u>
-02136-RIO 2 SERIE 1.	37
-02153-RIO 2 2S.	23
-02161-RIO 3 SERIE 1.	4
-2720-C RIONEGRINA 2.	34
-02736-CUP.BONO RIO 2 20.	1
-02753-B RIONEGRINA Z.	35
-2769-CUP.BONO RIO 2.	1
-02812-CUP.BONO RIO 2.	1
-02832-C RIONEGRINA 2.	36

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 113/06.C.D

Armando Gentili - Presidente, Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0907/06 (20-12-06).-PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 114/06.C.D

Allen, 7 de Diciembre de 2.006.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Delia E. Campot, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita poder llevar a cabo la obra de construcción en el cementerio local;

Que fundamenta su solicitud en contar con la autorización para llevar a cabo dicha obra y uno de los requisitos es tener el libre deuda Municipal;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:..."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia"....,

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 7-12-06, según consta en Acta N° 792, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE por vía de excepción a las normas en vigencia, (O.M. N° 059/02-art 15) al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Recaudaciones, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a emitir el permiso correspondiente para construir con deuda en el cementerio local, a la Sra. Encarnación Lorente.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 114/06.C.D

Armando Gentili - Presidente, Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0908/06 (20-12-06).-PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 115/06.C.D

Allen, 7 de Diciembre de 2.006.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 125/96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1 (inc.a) del Anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 125/96 se establecen los métodos de tramitación para la ejecución de Obras Públicas por contribución de mejoras mediante habilitación de Registro de Oposición;

Que por Resolución Municipal N° 712/06, se llama a apertura de Registro de Oposición N° 001/06, Proyecto de Mejoramiento de Alumbrado calles Intendente Mariani -Tomás Orell y Avenida Roca;

Que el mismo consiste en el mejoramiento del alumbrado público en las principales arterias comerciales de la ciudad incrementando al doble la iluminación logrando así una mayor uniformidad;

Que se han cumplido los plazos establecidos para efectuar las oposiciones respectivas en el registro de oposición;

Que se han registrado la cantidad de 6 oposiciones sobre un total de 7 parcelas afectadas;

Que esto es equivalente a un 2.6 % de oposición siendo dicho porcentaje inferior al 50 % requerido como mínimo por O.M. N° 125/96 en su artículo 9°;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 7-12-06, según consta en Acta N° 792, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Utilidad Pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiarios, la obra proyecto de Mejoramiento de Alumbrado calles Intendente Mariani - Tomás Orell y Avenida Roca, que comprenderá las cuadras Intendente Mariani desde Almirante Brown hasta Avda. Roca, Tomás Orell desde Avda. Roca hasta Italia, Avda. Roca desde Libertad hasta Primeros Pobladores, haciendo un total de dieciséis cuadras.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE el costo estimativo de la obra en 197.288,38 (pesos ciento noventa y siete mil doscientos ochenta y ocho con treinta y ocho centavos). El monto definitivo a abonar por cada beneficiario surgirá al momento de finalización de la etapa licitatoria de la obra.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 115/06.C.D

Armando Gentili - Presidente, Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0909/06 (20-12-06).-PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116/06.C.D

Allen, 7 de Diciembre de 2.006.-

VISTO:

La Nota N° 194/06 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, remite expedientes tratados por la Comisión Evaluadora de Propuestas para continuar el tratamiento legislativo desde este Cuerpo Colegiado;

Que la solicitud es iniciada por el Sr. Olegario Perez y motiva su pedido el hecho de que es una persona jubilada y los haberes que percibe por ese concepto son insuficientes para poder asumir algún tipo de responsabilidad económica que permita regularizar su deuda;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:..."las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios

de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia"..

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 7-12-06, según consta en Acta N° 792, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONASE la deuda existente al 31/12/06 sobre la Nomenclatura Catastral 04-1-C-564-01-000, a su responsable tributario Sr. Aros Pérez Olegario DNI. 92.474.498.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116/06.C.D

Armando Gentili - Presidente, Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0910/06 (20-12-06).-PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 117/06.C.D

Allen, 7 de Diciembre de 2.006.-

VISTO:

La Nota N° 194/06 del Poder Ejecutivo Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, remite expedientes tratados por la Comisión Evaluadora de Propuestas para continuar el tratamiento legislativo desde este Cuerpo Colegiado,

Que la solicitud es iniciada por el Sr. Sebastián Aviles y motiva su pedido el hecho de que es una persona jubilada y los haberes que percibe por ese concepto son insuficientes para poder asumir algún tipo de responsabilidad económica que permita regularizar su deuda;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:..."las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia"..

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 7-12-06, según consta en Acta N° 792, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONASE la deuda existente al 31/12/06 a la Nomenclatura Catastral 04-1-C-517-16-

F000, a su responsable tributario Sr. Avilés Sebastián DNI. 7.385.838.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 117/06.C.D

Armando Gentili - Presidente, Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0911/06 (20-12-06).-PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118/06.C.D

Allen, 7 de Diciembre de 2.006.-

VISTO:

La Nota N° 194/06 del Poder Ejecutivo Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, remite expedientes tratados por la Comisión Evaluadora de Propuestas para continuar el tratamiento legislativo desde este Cuerpo Colegiado,

Que la solicitud es iniciada por la Sra. Inés Arias Ortiz y motiva su pedido el hecho de que es una persona viuda (a cargo de una nieta de 12 años) y los haberes que percibe por su pensión son insuficientes para poder asumir algún tipo de responsabilidad económica que permita regularizar su deuda;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:..."las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia" ..

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 7-12-06, según consta en Acta N° 792, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONASE la deuda existente al 31/12/06 sobre la Nomenclatura Catastral 04-1-C-296-02-F000, a su responsable tributaria Sra. Arias Ortiz Inés DNI. 92.280.798.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido

ORDENANZA MUNICIPAL N° 118/06.C.D

Armando Gentili - Presidente, Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0912/06 (20-12-06).-PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 119/06.C.D

Allen, 07 de Diciembre de 2.006.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 010/91; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se implementa la Identificación de los vehículos propiedad del Municipio, a través de una inscripción en las puertas de los mismo, con la leyenda "MUNICIPALIDAD DE ALLEN – USO OFICIAL EXCLUSIVO";

Que la mencionada Norma data del año 1991 y emplaza en quince días, a partir de la entrada en vigencia de la misma, su efectivo cumplimiento, por lo que se hace confusa su vigencia actual, siendo necesario adecuarla por medio de una actualización en su contenido;

Que es necesario que todos los vehículos propiedad del Municipio sean reconocidos por la comunidad cuando cumplen tareas específicas relacionadas con el servicio que brindan en la comuna;

Que actualmente hay varios vehículos propiedad de la comuna que no se encuentran identificados y son confundidos con otros de uso particular;

Que se hace necesario darle vigencia permanente a dicha Ordenanza, en tanto y en cuanto es obligación de las autoridades municipales garantizar el buen uso de los bienes del estado y darle a la población en general una imagen de austeridad y responsabilidad en el manejo de la cosa pública;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 7-12-06, según consta en Acta N° 792, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 010/91.

ARTÍCULO 2°: IDENTIFÍQUESE a todos los vehículos propiedad del Municipio con la leyenda "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALLEN – PROVINCIA DE RIO NEGRO – USO OFICIAL EXCLUSIVO" la que será acompañada con el Escudo Oficial de la Ciudad de Allen, debiendo ser colocada en las dos puertas delanteras de los mismos, ya sea por medio de un sistema de pintura o con carteles tipo calcomanías, en cualquiera de los casos en colores. Esta identificación debe ocupar un espacio no menor a 50 cm de ancho por 60 cm. de alto (Anexo 1).-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que esta identificación deberá estar visible de manera permanente, estando prohibido ocultarla por cualquier medio o motivo.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que queda terminantemente prohibido colocar en los vehículos propiedad del Municipio, cualquier otro tipo de logotipo o leyenda, circunstancial o permanente, que no sean las especificadas en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que es obligatorio colocar la identificación establecida en el Artículo

primero por medio de cartelería removible, en todo vehículo que no sea propiedad del Municipio, pero que este cumpliendo tareas para éste, debiéndose agregar arriba de la leyenda **“AL SERVICIO DE LA”**, referencia que deberá permanecer mientras dure la relación acordada con la comuna (Anexo 2).-
ARTÍCULO 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 119/06.C.D

Armando Gentili - Presidente, Concejo Deliberante de Allen.-
Resolución Municipal N° 0913/06 (20-12-06).-PEM.-

Los Anexos 1 y 2, se publican en páginas 07 y 08 del presente BOM.-

#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 024/06.C.D.

Allen, 7 de Diciembre de 2006.

VISTO:

La implementación del Proyecto Municipios Saludables, impulsado por el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la estrategia de un Municipio y Comunidades Saludables es fortalecer la ejecución de las actividades de promoción de la salud a nivel local, colocando la promoción de la salud como la más alta prioridad del programa político;

Que es necesario apoyar la participación de las autoridades del gobierno y la participación activa de la comunidad, fomentar el diálogo, compartir el conocimiento y experiencia y estimular la colaboración entre los municipios y los países;

Que la iniciativa, por otra parte, procura construir y fortalecer las alianzas multisectoriales para mejorar las condiciones sociales y sanitarias en los espacios donde viven las personas, abogando por la formulación de una política pública saludable, mantenimiento de ambientes sanos, y promover estilos de vida saludables;

Que quienes impulsan este programa sostienen que un municipio ha empezado el proceso de promover la salud en el espacio geográfico y con los grupos de población involucrados, cuando las organizaciones locales, los ciudadanos y las autoridades elegidas se comprometen y firman un acta de compromiso y ejecutan un plan de acción que mejorará continuamente las condiciones sociales que producen salud y bienestar para todas las personas que viven en ese ambiente. Esencialmente, sobre la base de lo expuesto, un municipio saludable es la consecuencia de un proceso que requiere convicción y fuerte apoyo político, al igual que gran participación y acción de las comunidades;

Que la estrategia, surge bajo el título de “Ciudades Saludables” en la década de los `70 en Canadá cuando diversos estudios científicos identificaron la estrecha relación existente entre las formas de vida, los ambientes urbanos y los problemas de salud, dando especial importancia a “la ciudad” como escenario de las acciones de salud pública;

Que en 1987, la Oficina de Europa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) creó el proyecto de

“Ciudades Saludables” basándose en la doctrina de promoción de la salud de la Carta de Ottawa (1986);

Que en América Latina, a partir del año 1991 la Organización Panamericana de la Salud (OPS) impulsa la estrategia en la Región denominándola “Municipios Saludables”. A fines de la década del ‘90, el movimiento de Municipios Saludables comienza a desarrollarse en Argentina bajo el impulso del Ministerio de Salud de la Nación y la Representación de OPS/OMS en el país;

Que con el objeto de impulsar esta estrategia en el país, fueron consensuados seis criterios básicos para considerar a un Municipio o Comunidad saludable durante la II Jornada Nacional de Municipios y Comunidades Saludables, organizada por el Ministerio de Salud de la Nación y la Organización Panamericana de la Salud en la ciudad de Buenos Aires, el día 27 de marzo de 2003. Estos son: Sustentabilidad, Participación comunitaria, Acción intersectorial, Compromiso con políticas públicas saludables, Movilización y gestión de recursos, Fortalecimiento de equipos técnicos, SUSTENTABILIDAD: La experiencia obtenida por numerosos desarrollos de proyectos de este tipo indica que aquellos proyectos que estuvieron externamente motivados (financiados o no) frecuentemente fallaron a la hora de sostenerse o continuarse en el tiempo. Una vez lograda la implementación de la fase inicial, el apoyo se fue debilitando o directamente, desapareció con los cambios de autoridades. Por el contrario, en aquellas situaciones donde los miembros de la comunidad local estuvieron más involucrados en el desarrollo del proceso desde el comienzo, fueron mayores las chances de sustentabilidad del proyecto. La cuestión clave, entonces, se encuentra en motivar suficientemente a todos los actores de la comunidad (incluidos el Ejecutivo y Legislativo Municipal) para que se involucren y se comprometan en un proceso de mediano y largo plazo. Hay que tener en cuenta que cuantas más personas estén involucradas en el proceso de toma de decisiones, por un lado, lo enriquece, y por el otro, también conlleva una extensión del período de tiempo previsto para implementarlas. A partir de la identificación de los obstáculos para conformar la Red de Municipios Saludables en época electoral, se señaló la importancia de definir líneas de acción inmediatas para organizar la Red y la importancia de la capacitación permanente en herramientas de gestión local; PARTICIPACION COMUNITARIA: La participación comunitaria es un proceso social por el cual un grupo de personas con problemas y necesidades de vida compartidas en un área geográfica determinada, procuran identificar sus necesidades, tomar decisiones y establecer mecanismos de búsqueda de soluciones. Así pues, se puede afirmar que la participación no es algo “dado”, sino “construido” a lo largo de un proceso. Al promover y fortalecer la participación comunitaria en este proceso, se crean las condiciones necesarias para que los individuos puedan tener mayor control sobre sus decisiones y sobre aquellas acciones que afectan la salud individual y comunitaria. En tal sentido, se señaló la importancia de considerar diferentes niveles de participación, ACCION INTERSECTORIAL: La intersectorialidad implica la integración de los distintos sectores municipales y los diferentes actores de la comunidad en los procesos de diagnóstico, planificación, ejecución y toma de decisiones. La acción intersectorial posibilita aunar fuerzas, conocimientos y medios para comprender y resolver problemas complejos a los que no puede dar respuesta un solo sector. Puede materializarse en formas

de iniciativas comunes, alianzas, coaliciones o relaciones de cooperación. Comprende una dimensión horizontal que vincula diferentes sectores a un nivel dado (sector salud, educación, desarrollo social, trabajo, ambiente, justicia, economía, etc); COMPROMISO CON POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES: Una política pública saludable se caracteriza por una preocupación explícita por la salud y la equidad en todas las áreas de la política, y por una responsabilidad sobre su impacto en la salud de la población. Por tanto, su finalidad consiste en crear un entorno de apoyo que permita a las personas llevar una vida saludable. Dicha política posibilita o facilita a los ciudadanos hacer elecciones saludables y convierte los entornos sociales y físicos en potenciadores de la salud. Las políticas públicas saludables se traducen en legislación que salvaguarda las condiciones necesarias para desarrollar estilos de vida saludables, proteger a las comunidades, familias e individuos de los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos y promueve las condiciones que hagan que las opciones más saludables, sean las más fáciles de alcanzar. Se definieron los parámetros que deben estar presentes de manera indispensable o deseable respecto al criterio "Compromiso con políticas públicas saludables". Este compromiso debe ser considerado desde el poder político; Esta categorización de los elementos que permitan expresar el compromiso de los distintos actores sociales deben incluir algunas concepciones estratégicas que no siempre quedan explícitas o desfavorecen el proceso de construcción social de la salud. Por ejemplo: el estrecho vínculo existente entre la intención de construir una comunidad saludable y una organización en términos de Atención Primaria de la Salud, en tanto ambas expresan procesos de horizontalización del acceso de los miembros de la comunidad a las condiciones que determinan su estado de salud, tanto individual como comunitaria.

En otra dirección, la promoción de un proyecto de comunidad saludable también exige reconsiderar algunos elementos del marco socio-político en el que nos desenvolvemos. Por ejemplo, ajustar las expectativas según la evolución del cuadro socioeconómico nacional, que está más allá de los niveles de decisión locales, o las contradicciones que surgen de un equilibrio no demasiado resuelto en relación con los niveles de responsabilidad y decisión de los niveles locales, provinciales y nacional. Ilustra este punto las diferencias que surgen cuando los responsables sanitarios locales no reportan a las autoridades municipales o las diferencias que se ven en el país en relación con la responsabilidad de la recaudación de tasas e impuestos con diferentes propósitos, y por ende la heterogénea disponibilidad de recursos; MOVILIZACION Y GESTION DE RECURSOS: El diseño y la ejecución de proyectos de intervención implican siempre la planificación referida a la inversión de recursos; ninguna acción debe dejarse sujeta a la espontaneidad e improvisación de la gestión de los recursos ya que estos condicionan su factibilidad. Los proyectos, entendidos como el conjunto de acciones que

se llevan a cabo con objetivos específicos, en un tiempo y espacio determinado, sobre una población definida, requieren de la definición de los recursos (humanos, físicos, materiales, financieros) que sustentarán dichas acciones; FORTALECIMIENTO DE EQUIPOS TECNICOS: Para permitir la implementación de la estrategia de Municipios y Comunidades Saludables, la institución municipal debe contar con niveles técnicos con capacidad de planificación y ejecución de los proyectos concretos, los que deben ser explícitamente reconocidos y a los que debe garantizar oportunidades de capacitación y/o actualización de sus saberes, para que de esa manera, asegurar la sustentabilidad de la estrategia. Esto implica el compromiso de los gobiernos para dotar a estos equipos técnicos del conocimiento, la logística e infraestructura acorde con la complejidad de las tareas que le demanda la implementación de la política asumida. De no contar con un segundo escalón de gobierno que mantenga las líneas de trabajo consideradas necesarias y/o prioritarias, máxime si estas han sido consensuadas con la participación activa de la comunidad, resulta altamente probable, según lo dicta la experiencia, que los distintos vaivenes políticos tengan una incidencia negativa en el desarrollo de las actividades, quedando éstas en muchos casos interrumpidas o inconclusas. En consecuencia, un Municipio o Comunidad Saludable debe contar, en pos de la sustentabilidad de sus proyectos, con un equipo técnico capaz de asegurar la continuidad de las acciones y ser responsable de exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos junto a la comunidad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 7-12-06, según consta en Acta Nº 792, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACION

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la implementación del Proyecto Municipios Saludables, impulsado por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 2º: SOLICITASE al Poder Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias para la inclusión en el Programa Nacional mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: La presente Declaración no demandará erogación alguna a la Municipalidad de Allen.

ARTÍCULO 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.


DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 024/06.C.D.

Armando Gentili - Presidente, Concejo Deliberante de Allen.- (07-12-06).-
#####


ANEXO 1 -ORDENANZA MUNICIPAL Nº 119/2006-CD-7/12/06 - RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0913/06 -PEM-20/12/06

ANEXO 1




DIANA LAURA MARCHESIANI
SECRETARIA
Com. Municipal




ARMANDO GENTILE
PRESIDENTE
Com. Municipal

ANEXO 2 -ORDENANZA MUNICIPAL Nº 119/2006-CD-7/12/06 - RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0913/06 -PEM-20/12/06



ANEXO 2

50 cm.


**AL SERVICIO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALLEN
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**



- USO OFICIAL EXCLUSIVO -


DIANA LAURA MARCHEGIANI
SECRETARIA
Consejo Deliberante




ARMANDO GENTILI
PRESIDENTE
Consejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL N° 120/06.C.D

Allen, 14 de Diciembre de 2006.

VISTO:

La paya de maniobras con la que la Empresa Ferrosur cuenta en pleno centro de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma causa un efecto ambiental adverso para los habitantes de la ciudad, ocasionando problemas de salud y visuales, atentando el desarrollo urbanístico;

Que su ubicación céntrica no resulta estratégica al momento de desplegar esta actividad por cuanto implica la circulación de vehículos pesados (camiones), que provocan daños materiales en las casas aledañas, calles y en los puentes, afectando a todos los ciudadanos;

Que en los últimos años se observa que el tamaño del material que se trae desde las canteras es cada vez más pequeño, produciendo con las continuas descargas de los camiones en el predio y luego su carga en los vagones, polución ambiental, que sumando el natural viento que caracteriza esta zona, produce grandes molestias por el polvillo que continuamente se levanta;

Que su ubicación divide virtualmente la ciudad entre el Norte y el Sur y su traslado sería de gran importancia para promover la integración paisajística y sería un estímulo para el desarrollo de la ciudad;

Que el espacio utilizado por dicha playa de maniobras es una importante franja que podría ser destinada a fines recreativos, educativos, culturales, deportivos, que fortalecería y estimularía a la población en su desarrollo personal y comunitario;

Que son numerosos los reclamos de vecinos presentados en este Concejo Deliberante y en otras reparticiones gubernamentales e incluso, privadas, relacionadas con esta temática, a los que se les debe dar respuesta inmediata;

Que en cuanto a su impacto económico en la ciudad, el mismo es sólo simbólico ya que no deja mayores ingresos para la comunidad, sólo el hecho de contar con una actividad más en la ciudad, promoviendo como una de las mayores productoras de yeso, pero ello no implica que en lo material sea fuente de ingresos;

Que se entiende que la empresa ha mostrado su disposición permanente a colaborar con distintas instituciones y con el municipio en diferentes emprendimientos por lo que no desestima la actividad sino su ubicación;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 14-12-06, según consta en Acta N° 793, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ORDENÁSE al Poder Ejecutivo Municipal inicie en forma concreta e inmediata el trámite de traslado de la Playa de Maniobras de la Empresa Ferrosur, ubicada en la zona céntrica de la ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: CREASE la Comisión Permanente para el traslado y la relocalización de la Playa de maniobras de la Empresa Ferrosur S.A., la que estará integrada por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE copia de la presente al Poder Legislativo Nacional, al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a la Empresa Concesionaria (Ferrosur Roca S.A.), el Organismo Nacional Administrador de Bienes del Estado (ONABE), la Comisión Nacional de Transporte (CNT) y a todo otro organismo o entidad, pública o privada que pueda tener ingerencia en el Traslado de la actividad, para que colaboren de la manera que crean adecuada, aportando todo lo que este a su alcance para concretar el objetivo de la presente Declaración Municipal.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que la nueva ubicación de la playa de maniobras deberá ser fuera del casco urbano de la ciudad.

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 120/06.C.D

Armando Gentili-Presidente, Concejo Deliberante de Allen.-
Resolución Municipal N° 0937/06 (28-12-06).-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 121/06.C.D

Allen, 14 de Diciembre de 2006.

VISTO:

La Ley 1074 del Poder Ejecutivo Provincial la cual establece el Impuesto Adicional de la parcelas baldías o semiedificadas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la citada Ley el Poder Ejecutivo Provincial fija anualmente los valores máximos de la base imponible para la percepción del Impuesto Adicional sobre estas parcelas de nuestro ejido urbano;

Que debido a la modalidad establecida en la Ley respectiva y a la comunicación efectuada por la Provincia, anualmente el Municipio debe establecer o adoptar los valores que se aplicaran para este Municipio;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 14-12-06, según consta en Acta N° 793, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el vencimiento por Impuesto al Terreno Baldío 2006 el día 15 de Enero 2007, siendo sus valores los mismos que el año anterior.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 121/06.C.D

Armando Gentili-Presidente, Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0938/06 (28-12-06).-PEM.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 025/06.C.D

Allen, 14 de diciembre de 2006.-

VISTO:

El Concurso de Murales realizado por el Concejo Deliberante, en el marco de la Comisión Pro-Centenario de la ciudad de Allen – 25 de Mayo 2010”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo como destinatarios los alumnos de los niveles primarios e inicial, resultando ganadores por el nivel primario, el trabajo denominado “Condorito” de la escuela N° 80 y por el nivel inicial, el trabajo denominado “Sueños” del Jardín Independiente N° 4; asimismo, el segundo premio lo obtuvo el trabajo “Arco Iris” del Jardín Independiente N° 36 Turno Tarde y el tercer premio, el trabajo denominado “La Mitad más Uno” del Jardín Independiente N° 36 Turno Mañana;

Que el tema sobre el que versó dicho concurso fue “Preparándonos para el Centenario”, siendo su objetivo reivindicar mediante la expresión plástica la proximidad del Centenario de la ciudad, logrando revalorizar el evento y la mejora estética de la localidad;

Que los criterios de evaluación fueron la creatividad, originalidad, significatividad y relevancia con que se realizaron los trabajos;

Que la Comisión Pro-Centenario de la ciudad de Allen – 25 de Mayo 2010 tiene como fin promover, coordinar y definir estrategias vinculadas al desarrollo de la ciudad, dando participación a todos los actores sociales;

Que la escuela es el primer promotor de concientización comunitaria y es allí donde se forma el futuro, por ello es el ámbito inicial donde se deben fomentar los valores que hacen al crecimiento de la ciudad;

Que el Concejo Deliberante ha promovido e impulsado este tipo de actividades en el firme convencimiento de que hacen al desarrollo de la población, siendo fiel reflejo de lo previsto en nuestra Carta Magna Local;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 14-12-06, según consta en Acta N° 793, se aprobó el pertinente;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal, los trabajos ganadores en el concurso de murales denominado “Preparándonos para el Centenario”, organizado por la “Comisión Pro-Centenario de la ciudad de Allen – 25 de Mayo 2010”, por los motivos expuestos en los considerandos, siendo los mismos los siguientes: Nivel Primario: el denominado “Condorito” de la Escuela N° 80. Nivel Inicial: Primer Premio: el trabajo denominado “Sueños” del Jardín Independiente N° 4; Segundo Premio Nivel Inicial: el trabajo “Arco Iris” del Jardín Independiente N° 36 Turno Tarde; Tercer Premio Nivel Inicial, el trabajo denominado “La Mitad más Uno” del Jardín Independiente N° 36 Turno Mañana.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 025/06.C.D

Armando Gentili-Presidente, Concejo Deliberante de Allen.- (14-12-06)

La transcripción de las Ordenanzas y Declaraciones es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.-

El Boletín Oficial Municipal N° 002/2007 (516) - Año XVIII - se terminó de imprimir el 04 de Enero de 2007, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-